

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El día 3 de Septiembre próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, situado en Madrid, Plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 19.600 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio y de 24.000 para la de Timbres engomados de todas clases que como máximo se consideran necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900-1901 y 1901-902.

Esta subasta se divide en dos lotes, uno que comprende todo el papel destinado á la elaboración de Letras y Pagarés y otro el que ha de emplearse en las de Timbres engomados, pudiendo los licitadores hacer posturas á cada uno de los dos indistintamente, pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que abrace ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Agosto próximo.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación.

Segundo. Estar suscriptas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego de subasta; y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición, otro que contenga los documentos necesarios que acredite el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de la misma, para este objeto, la cantidad de 11.000 pesetas para el lote de papel destinado á Letras y Pagarés y de 12.000 para el de Timbres engomados, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos, en las cla-

ses de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosas dentro de los tipos que se fijen por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda presentadas para ambos lotes á la vez, ó para cada uno de ellos, respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Palencia 31 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que vive calle de.... número.... cuarto.... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..... fecha..... ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de.... número.... fecha.... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre diez y nueve mil seiscientas resmas de papel blanco continuo para la elabo-

ración de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio y veinte y cuatro mil para Timbres engomados de todas clases que como máximo pueden pedirse en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902, se compromete á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de Letras y Pagarés y por el de..... pesetas.... céntimos (en letra) cada resma del de Timbres engomados de todas clases.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Cédulas personales.

Por orden telegráfica de la Dirección general de Contribuciones directas, fecha 30 de Julio último, se ha dispuesto que el período voluntario de la expedición y cobranza de las cédulas personales para el corriente año económico, en esta Capital y pueblos de la provincia, comience el día 10 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular para conocimiento de los Ayuntamientos é individuos obligados por la ley á obtener las indicadas cédulas personales, encareciendo á las Corporaciones municipales que antes del repetido día 10 han de obrar en poder de los mismos los documentos de referencia.

Palencia 2 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. S.; Eduardo Pernas Díaz.

esta provincia con el expediente y demás documentos para la resolución que proceda sobre excepciones para librarse del servicio activo el mozo Angel Alonso, del reemplazo del año corriente, según lo ordenado por dicha Comisión, al que se le satisfarán 25 pesetas para gastos del viaje con cargo al capítulo de quintas del presupuesto de gastos del año económico actual. Se terminó el acto por no haber otros asuntos de que tratar.

Día 15.

Se acordó en sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Centeno, satisfacer al Secretario de este Ayuntamiento 75 pesetas, importe del material de la oficina, según procede de la cuenta que se tiene á la vista de dichos gastos, y al Depositario la suma de 50 pesetas por los gastos de Semana Santa y novenario de San Gregorio, por cera, aceite y refresco del Cabildo eclesiástico y Ayuntamiento, según cuenta de referidos gastos. Y también se acordó hacer el recuento del ganado lanar y mular, vacuno y asnal, mayor y menor de huelga, para proceder á la formación del repartimiento del segundo semestre del ejercicio económico actual. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, de que certifico.

Día 22.

Se declaró abierta la sesión ordinaria de este día por el Alcalde Don Santiago García Centeno, ordenándose la lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada; quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes, acordando su cumplimiento. También acordaron que se notificara en forma á los cuentadantes del año económico de 1896 á 97 á fin de que en el plazo de quince días presenten las cuentas municipales del referido período y que de no verificarlo se dé cuenta al Gobierno civil para la resolución que proceda y apercibiéndoles de las demás responsabilidades al efecto si no lo verifican. Se dió por terminado el acto por no haber más asuntos de que tratar.

Día 29.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Venancio Puebla, por indisposición del propietario, se procedió á tratar de varios asuntos en la sesión ordinaria de este día, y acordaron que se remitiera el balance de este mes y distribución de fondos del próximo mes de Junio y nombrar en Comisión al Síndico D. Aniano Carranza para ir á la Capital á presentar el expediente del mozo Angel Alonso ante la Comisión mixta para su definitiva resolución, según lo ordenado por dicha Comisión, satisfaciéndole por los gastos 15 pesetas; en cuya forma se termi-

nó el acto por no haber más asuntos de que tratar.

Día 5 de Junio.

Se acordó nombrar al Sr. Presidente y Concejal D. Saturnino Fernández para que pasen á la Capital á llevar las matrículas de industriales y verificar el pago al apoderado de la casa Ducal de Noblejas, para cuyos gastos se les satisfarán 30 pesetas, y 2 por ir á satisfacer el contingente carcelario al segundo; se terminó en esta forma la sesión.

Día 12.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Santiago García se declaró abierta la sesión ordinaria de este día, acordando manifestar al Gobierno civil, en vista de dos comunicaciones dirigidas á esta Corporación para que se se satisfagan diferentes sumas que se adeudan á D. Antonio Rodríguez por lo que se le adeuda por la titular de Medicina y Cirujía que desempeñó en el primer semestre de 1895-96 é interinamente desde 1.º de Septiembre á últimos de Febrero de 1896, cuyas sumas se satisficieron á su apoderado D. Enrique Márkos, que en lo que resulta de la una suma, ésta acordaron se satisficiera por hallarse consignada en presupuesto adicional, y con referencia al tiempo que la desempeñó interinamente, no pueden verificarlo por no hallarse consignación en el presupuesto y por no existir fondos en este Municipio, y además cree la Corporación ser perjudicial la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil y se alza de la misma para ante el Ministerio de la Gobernación. Como asimismo acordaron que en vista de la terminación del segundo semestre de lo que se grava sobre las reses lanaras y ganados de huelga, que se anuncie el mismo en los sitios públicos de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También acordaron conceder la autorización que reclamaba el Alcalde Sr. García Centeno para que se ausente de esta villa en atención á tener que hacerlo por más de ocho días para asuntos de familia en la corte de Madrid, encargándose del despacho de los asuntos pertenecientes á este Municipio durante su ausencia al Teniente Alcalde D. Venancio Puebla, y dando cuenta al Sr. Gobernador civil conforme á lo prevenido por la ley Municipal. No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 19.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente, lo que consta por diligencia.

Día 26.

Se acordó en la de este día satisfacer las 104 pesetas á D. Enrique Márkos, como apoderado de D. Antonio Rodríguez, por la plaza titular de Medicina, según lo ordenado por el

Gobierno civil, y también que se satisficieran 80 pesetas á los encargados de la formación del Censo de población y estadística de viviendas y por los trabajos de expedir y recoger las hojas declaratorias de dicho Censo. Como asimismo acordaron que se notifique en forma legal á los Recaudadores de esta Corporación del impuesto de consumos, de gremiales y de extraordinario para que presenten las cuentas de su recaudación, como también la cuenta trimestral y balance del corriente mes por terminar el período ordinario en 30 del actual, dando cuenta en la sesión inmediata, y nombraron al Secretario de este Ayuntamiento para ir á la Capital á llevar y presentar los repartimientos de la contribución territorial del año próximo en la oficina correspondiente. También se dió cuenta de las presentadas por el Alcalde y Depositario que fueron del período de 1895 á 96, quedaron enterados, acordando pasen las mismas al Regidor Síndico para su censura y examen, y que el expediente siga su tramitación legal. Asimismo que se paguen al Sr. Alcalde 22 pesetas por un viaje á la Capital de esta provincia á presentar las nuevas filiaciones de los mozos del reemplazo del año actual según lo ordenado por la Comisión mixta. En igual forma acordaron la reparación de los hitos divisorios de Itero de la Vega y el arreglo de los caminos vecinales por hallarse pendiente la recolección de frutos y ser necesaria su recomposición, dando por terminada esta acta y acordando celebrar sesión extraordinaria para el día 28 por tener asuntos de que ocuparse y deliberar lo que proceda sobre los mismos.

Día 28.

Se reunieron en la Sala de Sesiones de esta villa los Sres. Concejales que la suscriben bajo la presidencia del Teniente Alcalde D. Venancio Puebla, encargado por ausencia del Alcalde Sr. García, declarando abierta la sesión extraordinaria de este día, y acordaron quedar conformes con el dictamen del Regidor Síndico sobre la cuenta municipal de 1895-96 y dar por admitido dicho dictamen y que se exponga al público por el término de quince días y que la misma se pase con su expediente á la Asamblea municipal para que nombre la Comisión y Presidente de su seno á fin de que practique todo lo demás que proceda con arreglo á lo que prescribe el art. 161 y siguientes de la ley Municipal. Como asimismo acordaron que satisfagan 65 pesetas al Sr. Alcalde para pago de los jornales y materiales de los reparos hechos en la Casa Consistorial y cañería de la fuente la Enzarzada respectivamente y satisfacer 100 pesetas al D. Venancio Puebla como encargado para la recomposición de caminos vecinales, para pago de los jornales y demás preciso al efecto, igualmen-

te 25 pesetas á los peritos nombrados para la reforma de hitos por los gastos originados por tal concepto. En cuya forma dieron por terminada el acta por no tener otros asuntos de que tratar ni acordados al efecto.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 10 del actual. Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remítase al Sr. Gobernador civil de la misma, según así lo dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Lantadilla 13 de Julio de 1898.—
El Secretario, Ramón Puebla García.—
El Alcalde, Santiago García Centeno.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Don Mariano Castaño Plaza, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la M. N. villa de Astudillo.

Hace saber: Que habiendo resultado ineficaces los ruegos dirigidos á los Sres. Alcaldes de este partido judicial por medio de las comunicaciones que se les ha enviado mandándoles que hicieran efectivos los descubiertos por contingente carcelario, puesto que casi la mitad de los Ayuntamientos no han verificado el ingreso de las cantidades que adeudan por tal concepto, faltando con tal proceder á uno de los más importantes servicios que la ley les tiene encomendados.

Por última vez se hace saber á los Ayuntamientos morosos por medio del presente anuncio, que si en el improrrogable término de quinto día, á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no hacen efectivos dichos descubiertos, pertenecientes al ejercicio último, sin otro aviso y después de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, se expedirán comisiones de apremio contra los deudores, sin contemplaciones de ningún género.

Astudillo 31 de Julio de 1898.—
Mariano Castaño Plaza.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.